

GC-00155-JP-2026 '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'
S/ VIOLENCIA

VIEDMA, 23 de julio de 2026.-

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 5.190, habilitase la feria judicial.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que la Sra. [DENUNCIANTE_1] radicó en la Comisaría N° 20, de la localidad de General Conesa una denuncia por violencia familiar, con la finalidad de protegerla y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "General Conesa, 22 de julio de 2026. (...) RESUELVO: I)- PROHIBIR al denunciado Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] acercarse a 500 mts de todo domicilio donde se encuentre alojada la denunciante y sus hijos.- II)- Prohibir a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] acercarse a 500 mts. de la señora [DENUNCIANTE_1] en la vía pública, sus lugares de trabajo, estudio, esparcimiento, culto religioso, casas de familiares, etc.- III)- Prohibir a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la denunciante en cualquier modo posible: personalmente, vía correo electrónico, a través de redes sociales (Instagram, Facebook, etc.), llamadas telefónicas, mensajes de texto, etc.- II)- Atento el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la denunciante y sus hijos, disponer la intervención con carácter de urgente del SAT VIEDMA quien deberá coordinar con las instituciones que correspondan el alojamiento y traslado de la señora [DENUNCIANTE_1] hasta la ciudad de Comodoro Rivadavia.- Líbrese el correspondiente oficio por correo electrónico y vía whatsapp para mayor celeridad.- III)- Ordenar al denunciado, señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacer entrega de las pertenencias de la denunciante y sus hijos en sede de la Oficina del Niño, la Mujer y la Familia antes de las 9.00 hs del día 23/07/2026.- IV)- Las medidas ordenadas precedentemente se disponen por el plazo de noventa (90) días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicación de las sanciones previstas en el Art. 29 de la Ley D n.º3040, consistentes en multa de 1 a 10 salarios mínimos vitales y móviles, arresto o trabajos comunitarios, y/o de desobediencia judicial y remisión de

las actuaciones a instancia del fuero penal de configurarse acciones calificadas como típicas penales.- V)- Notificar a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial, para lo que cuentan con el servicio de la defensa pública (confirme Art. 30 y cctes. de la Ley 4199 y Reglas de Brasilia) sito en calle Colón N.º 385 de la ciudad de Viedma, teléfonos [TELEFONO] (Int. 483/484).- Asimismo deberán acudir al Juzgado de Familia y/o Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) sito en calle Alsina N.º 573 de la ciudad de Viedma; a fin de resolver cuestiones relativas al cuidado personal, régimen de comunicación, y demás puntos relativos a la crianza de los niños, teniendo en cuenta que los mismos exceden el acotado marco de la Ley D 3040.- VI)- Notifíquese con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N.º20.- VII)- Líbrese los correspondientes oficios.- VIII)- Hecho remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante el Juzgado de Familia que corresponda".-

Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, por ello y en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- Ratificar las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz, las que continuarán vigentes hasta el día **22/10/2026** (art. 150 inc. a) del CPF).-

2.- Hacer saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

3.- Hacer saber a la denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

4.- Hacer saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

5.- Atento la intervención dispuesta al SAT por la Jueza de Paz, líbrese el pertinente oficio con copia de la denuncia.-

6.- Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de notificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz, las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en

el mail: Expte N° 'GC-00155-JP-2026'[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'.- A tal fin líbrese el
correspondiente oficio por correo con firma digital.-

7.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese y oportunamente archívense en carácter
de terminadas.-

PAULA FREDES
JUEZA DE FERIA